

Rawson, 02 de Febrero de 2.018.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- /----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 37.763/18 - MUNICIPALIDAD DE RAWSON caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 01/17 - Red de Gas Natural - Area 12 (Expte. N° 1735/17)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 274 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad de Rawson implementó el licitatorio de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (firma C. y M. S. E. G. S. R. L.), habiendo la Comisión de Pre-adjudicación designada al efecto, analizado la oferta en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime ADJUDICAR el llamado en trámite a la única firma presentada en su oferta básica por resultar la misma técnica y económicamente conveniente (ver Dictamen obrante desde fs. 266 a 268 y vta. inclusive - fol. M. de Rw.).

A fs. 270/271 (fol. M. de Rw.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No he verificado la existencia de Dictamen Legal emitido por parte del Servicio Jurídico con que cuenta la Corporación Municipal involucrada, que verse respecto del trámite procedimental implementado, extremo que debe cumplimentarse de modo previo a formalizar la pretensa adjudicación (conf. Acuerdo 408/00).

Por otra parte, también de modo previo a formalizar la adjudicación que se propicia, la pre-adjudicataria deberá acompañar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (D. G. R. Pcial.), en su defecto, constancia de que no resulta contribuyente en dicho Organismo.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 12/18 - VAZQUEZ JORGE DANIEL - ASESOR LEGAL DEL T. C. P.

